

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Excs. Alcaldes y Secretarías recibían las numeraciones del Boletín que correspondían al distrito, dependían que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines en condiciones ordenadas, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas suaves en el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisionados sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la forma de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los Boletines de esta Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. El número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previe el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Hecha en el día 19 de abril de 1920)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en la base 12, párrafo 4.º de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación, a fin de que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la concesión de los suavios solicitados con arreglo a la mencionada ley, puedan, en término de veinte días, contados desde la fecha de este anuncio, formular los correspondientes escritos de protesta, en los que expongan cuanto estimen oportuno a sus intereses o derechos.

Número 323

Fecha de entrada en el Ministerio: 22 de marzo de 1920.

Peticionario: D. Guillermo de Aclona y Durahón, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima Carbonífera del S.º, domiciliada en Bilbao.

Industria que trata de establecer o ampliar: Estación de carbón gris y antracita en la cuenca del ferrocarril minero de Pontarrada a Villabino, como minero llamado de Tombrío (provincia de León).

Auxilios que solicita: Exención del pago de los impuestos de Timbre y Derechos reales para los efectos de constitución social y reducción al 50 por 100, durante un quinquenio, de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, con arreglo a cada instancia, dentro del plazo marcado, en los Delegaciones de Hacienda de las provincias donde residen los interesados, bien personalmente o bien remitiéndolos certificados por correo a esta Subsecretaría.

Madrid 6 de abril de 1920.—El Subsecretario, M. Argüelles.

DON EDUARDO ROSÓN LOPEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que conforme a su petición, publicada en el Boletín Oficial del 24 de noviembre próximo pasado, D. Tomás Alonso, vecino de León, y en nombre y representación de la Sociedad «Estanban Matanzos y Compañía», ha presentado un proyecto de derivación, por la margen derecha, de 30 litros de agua por segundo de tiempo, del río de La

Silva, e inmediatamente aguas abajo del pueblo de este nombre, con el fin de emplearlos en el lavado de carbones que establece a los 1.800 metros aguas abajo de la toma, y devuelve al río, una vez decantados, por el regato que sirve de desagüe al túnel del Lezo, solicitando también la imposición de servidumbres de acueducto sobre las fincas cuya relación es adjunta; y con arreglo al art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918; he dispuesto abrir información pública por un plazo de treinta días, para que las personas o entidades que con dicha petición se consideraren perjudicadas, puedan formular por escrito sus reclamaciones en la Alcaldía de Villegón o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde, en las horas hábiles de oficina; estará expuesto el expediente y proyecto en cuestión.

León 7 de abril de 1920.

Eduardo Rosón

Relación de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre de acueducto

Nombre de los propietarios	Clase de terreno	Situación
D. José Calvo.....	Prado.....	La Silva
» Pascual Calvo.....	Idem.....	Idem
D.º Micaela Alvarez.....	Idem.....	Idem

Hago saber: Que D. Lucio Díez García, vecino de Los Barrios de Luna, pretende ampliar a los pueblos de Lomax y Rabanates de Arriba y de Abajo, del Ayuntamiento de Villabino, por medio de redes aéreas de transporte a 3.000 voltios, el suministro de fluido eléctrico que produce la central establecida en el molino de Las Rozas, de su propiedad, y cuya energía, en parte, destina actualmente al alumbrado de San Miguel, Cabonles, Villager, Villabino y Rioscuro; y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento vigente para esta clase de instalaciones, he acordado abrir un plazo de treinta días para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas, puedan formular sus reclamaciones, por escrito, en la Alcaldía de Villabino o en la Jefatura de Cbrs Públicas de la

provincia, donde, en las horas hábiles de oficina, se encuentran de manifiesto el proyecto y expediente en cuestión.

León 7 de abril de 1920.

Eduardo Rosón

Hago saber: Que por D. Lorenzo Cabzas Aguado, vecino de Castro de Cepeda, se he presentado instancia y proyecto facultativo solicitando instalar una central eléctrica en el molino que movido con aguas del río Omaña, posee en su margen derecha, en término de La Garandilla, y colocar, a su vez, las correspondientes redes de transporte y distribución de fluido para el alumbrado y fuerza motriz de los dos pueblos citados y los de Escuredo, San Félix, Quintana, Abeno, Sueros, Castiño y Villamejil; y en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Reg.º

mento para esta clase de obras, he acordado abrir un plazo de treinta días, para que las personas o entidades interesadas que se consideren perjudicadas, puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, en las tres citadas Alcaldías o en la Jefatura de Cbrs Públicas de la provincia, donde el proyecto y expediente en cuestión, estará expuesto al público durante sus horas hábiles de oficina.

León 7 de abril de 1920.

Eduardo Rosón

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Circular

Terminado el plazo de recaudación voluntaria del Contingente provincial del 4.º trimestre del ejercicio económico de 1919 a 20 y anteriores, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que transcurrido el día 18 de los corrientes sin que los deudores hayan solventado sus descubiertos, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los morosos a hacerlos efectivos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a los Ayuntamientos deudores.

León 9 de abril de 1920.—El Arrendatario de la recaudación, Baldomero Gorzález.

Alcalata constitucional de Magaz

En esta Alcaldía se sigue expediente para acreditar la sucesión en ignorado paradero por más de diez años, de Julián González García, hijo de Flo y Tomasa, natural de Zacos, hermano del mozo Pablo González García, núm. 5 del campamento actual. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la Ley, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los diez años últimos del expresado Julián, que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Magaz 27 de marzo de 1920.—Victoriano González.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EJERCICIO DE 1920 A 1921

REPARTIMIENTO de 901.311 pesetas y 85 céntimos, que esta Corporación acordó girar entre los Ayuntamientos de la provincia, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto, conforme al art. 117 de la ley Provincial, en armonía con la base 3.ª, regla 2.ª del art. 138 de la ley Municipal y Reales órdenes de 23 de mayo de 1871, 14 de marzo de 1874 y 18 de octubre de 1911, saliendo gravada la base al 27.6415 por 100:

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Vecinos, Forasteros, TOTAL (RUSTICA Y PECUARIA), Industrial, Urbana, Consumos, TOTAL BASE, and Repartimiento. Rows list municipalities from 1 to 75, including Acovedo, Algañefe, Anja de los Melones, etc.

